

# DELITO, VIOLENCIA Y COTIDIANEIDAD EN LA LITERA DEL SIGLO XIV<sup>1</sup>

RAÚL VILLAGRASA ELÍAS\*

---

## **RESUMEN**

La región aragonesa de la Litera vivió en determinados momentos del siglo XIV episodios de violencia. Gracias a los fondos documentales del Archivo de la Corona de Aragón conocemos los principales delitos cometidos en las villas de Tamarite de Litera y San Esteban de Litera. El homicidio fue el crimen que más tinta vertió en la cancillería regia, seguido de los robos y las injurias. El varón actuó como protagonista, bien contra otros hombres, bien contra su propia esposa. Los oficiales del rey velaron por la paz y la justicia, pero también cometieron ciertos crímenes o fueron quienes los sufrieron.

## **PALABRAS CLAVE**

Tamarite de Litera, San Esteban de Litera, delincuencia, homicidio, justicia, oficiales del rey

## **RESUM**

La regió aragonesa de la Llitera va viure en alguns moments del segle XIV episodis de violència. Gràcies als fons documentals de l'Arxiu de la Corona d'Aragó coneixem els principals delictes comesos a les viles de Tamarit de Llitera i Sant Esteve de Llitera. L'homicidi va ser el crim que més tinta vessà en la cancelleria reial, seguit dels robatoris i les injúries. L'home actuà com a protagonista, bé contra altres homes, bé contra la seva pròpia esposa. Els oficials del rei vetllaren per la pau i la justícia, però també van cometre determinats crims o van ser ells mateixos qui els patiren.

## **PARAULES CLAU**

Tamarit de Llitera, Sant Esteve de Llitera, delinqüència, homicidi, justícia, oficials del rei

## **SUMMARY**

At certain times in the 14th century, the Aragonese region of La Litera experienced episodes of violence. Thanks to the documentary resources of the Crown of Aragon Archives we know about the principal crimes committed in the villages of Tamarite de Litera and San Esteban de Litera. Murder was the crime that spilt the most ink in the Royal Chancery, followed by robbery and slander. Males were the main culprits, with the victims being either other men or their own wives. The king's officers veiled for peace and justice but also committed certain crimes or suffered them.

## **KEYWORDS**

Tamarite de Litera, San Esteban de Litera, crime, murder, justice, king's officers.

## **LITTERA**

Núm. 5, año 2018, pág. 131 - 183

---

1 Este trabajo ha sido posible gracias a la ayuda de investigación 2013 del Centre d'Estudis Lliterans. Su elaboración se benefició también de las aportaciones de los doctores Esteban Sarasa, Juan F. Utrilla y Germán Navarro, quienes compartían la asignatura «Violencia y conflictividad en la Edad Media» en el Máster de Investigación y Estudios Avanzados en Historia de la Universidad de Zaragoza.

La serie de ilustraciones seleccionadas ha sido obtenida del banco de imágenes del Istituto Internazionale di Storia Economica «F. Datini».

\* Universidad de Zaragoza

## I.- Introducción

La Edad Media ha sido representada en el ideario colectivo a través de dos principales leyendas: una de color de rosa, llena de luminosidad, y otra repleta de matices negros, con la oscuridad como protagonista. En la primera el amor cortés y la galantería caballeresca se imponen; en cambio, la segunda gira en torno a los cuatro jinetes del apocalipsis: muerte, guerra, hambre y peste. El Medioevo se ha visto como una etapa histórica más sombría que el resto de períodos. En ella el delito y la violencia convivieron diariamente con aquellas gentes, en nuestro caso, con los habitantes de la Litera en el siglo XIV. Nuestro objetivo es estudiar ambos aspectos —delito y cotidianeidad— a través de la documentación de la cancillería regia atesorada en el Archivo de la Corona de Aragón, sito en Barcelona.

Antes de describir la fuente y lanzarnos a su estudio, el lector tiene que desterrar la idea previamente citada, la de una Edad Media más lóbrega y peligrosa que otros momentos históricos. Muerte, guerra, hambre y peste han existido siempre, de la misma manera que el delito y la violencia fueron, e incluso todavía son, cotidianos. Los medios de comunicación muestran cada día nuevos casos de esta cotidianeidad.<sup>2</sup>

El conjunto documental<sup>3</sup> estudiado se compone de una veintena de escritos extraídos de los registros de la cancillería y de las cartas reales del Archivo de la Corona de Aragón. En su totalidad son parte de la correspondencia que mantenían los diferentes monarcas, infantes, oficiales reales y jueces entre sí. Abarcan todo el siglo XIV, aunque es cierto que encontramos una mayor concentración en la década de 1330. La selección de la documentación ha sido posible gracias al trabajo previo de Nuria Gil Roig y María José Roy Marín<sup>4</sup> en el Centro Documental de Ibercaja. Su labor archivística y documental ha permitido que realizáramos una investigación de este tipo.

2 Recientemente el periodista Attilio Bolzoni, especialista en la mafia, hablaba en una entrevista de las matanzas que esta organización criminal italiana realizó en Sicilia en la década de 1980. Un tiempo en el que a final de mes se contaban los muertos de la mafia por decenas: Íñigo DOMÍNGUEZ GABIÑA: «Attilio Bolzoni: “La guerra de mafia fue un exterminio étnico, mil setecientos muertos a cero”», *Jot Down Magazine* [en línea]: <<http://www.jotdown.es/2014/11/attilio-bolzoni-la-guerra-de-mafia-fue-un-exterminio-etnico-1-700-muertos-a-cero/>> [consultado 22/11/2014]. No hace falta acudir a la Edad Media para observar episodios como este. Por otro lado, Flocel SABATÉ (1999) también ha reflexionado sobre la violencia y la cotidianeidad en el periodo medieval: «Orden y desorden. La violencia en la cotidianidad bajomedieval catalana», *Aragón en la Edad Media*, n.º 14-15, fasc. 2, pp. 1389-1407. Cotidiana era también la violencia, en sus múltiples formas, en las ciudades medievales. Consúltese el caso de Castellón de la Plana en el siglo XV, el cual complementa el territorio rural que estamos estudiando: Pau VICIANO (2006): «Violencia y sociedad en una villa medieval: Castellón de la Plana en el siglo XV», *Hispania. Revista Española de Historia*, vol. LXVI, n.º 224, pp. 851-882.

3 Las fuentes utilizadas para estudiar la delincuencia y la criminalidad son múltiples, como también lo fueron los organismos que juzgaron unos aspectos u otros. Los procesos son una de esas fuentes que el investigador tiene a su alcance. María Viu reconstruyó hace poco la vida de las judías literanas gracias a los procesos inquisitoriales: María Viu FANDOS (2016): «Historia de vida de Esperanza de Tamarite. Identidad femenina y sentido de comunidad entre las judeoconversas de Tamarite de Litera a finales del siglo XV», *Littera: Revista de Estudios Literarios*, n.º 4, pp. 157-185.

4 Agradezco a M<sup>a</sup> José Roy que compartiera conmigo su experiencia y conocimiento de la documentación del Archivo de la Corona de Aragón.

Este ensayo se compone de esta introducción, a la que sigue un breve contexto histórico de la Litera en el siglo XIV, una explicación de la administración jurídica y, por último, la clasificación delictiva de los documentos: homicidios, ataques a la propiedad, injurias y, en último lugar, un cajón de sastre con indultos, perdones y otras cuestiones de diversa índole.<sup>5</sup>

## **II.- Contexto histórico**

Zona de transición, así se suele caracterizar la región de la Litera. A escala geográfica este territorio cuenta con unos cuarenta kilómetros entre sus extremos norte y sur, y a escala geológica presenta una importante diversidad. Por un lado, cuenta con una zona septentrional más agreste y de mayor altitud, con sierras que alcanzan los 1.000 metros de altura. Y, por otro lado, dispone de una zona meridional que desciende hasta los 200 metros, las tierras bajas, mejor adaptadas para la vida.<sup>6</sup>

Además del carácter de transición que la propia naturaleza denota sobre esta tierra, las gentes medievales también ejercieron en ella un efecto similar. En este sentido, dicha región estuvo a caballo entre el este y el oeste, es decir, entre la influencia aragonesa y la catalana. El propio carácter fronterizo fue la principal causa. En 1243 Jaime I, tratando de definir la frontera entre el reino y el principado, estableció el río Segre como delimitación. Por tanto, la Litera y Lérida quedaron integradas en Aragón. Posteriormente, a raíz de las reclamaciones catalanas, el monarca tomó una decisión totalmente opuesta, por lo que decretó el río Cinca como línea divisoria hasta su desembocadura en el Segre. De esta manera, Lérida y la Litera pasaron a territorio catalán. Finalmente, fue Jaime II quien fijó definitivamente dicha frontera en el río Noguera Ribagorzana y la Clamor de Almacelles, quedando la Litera en territorio aragonés. Aun así, los fueros de Aragón no estuvieron presentes en todos los rincones de la Litera, ya que los *usatges* de Barcelona llegaron a Calasanz, Castillonroy y Albelda.<sup>7</sup>

Como decimos, su situación entre ambos territorios se consolidó a lo largo de la Edad Media, gracias también al tráfico mercantil que unía Huesca y Lérida, con centros intermedios más cercanos, como Barbastro y Monzón. De hecho, la villa de Tamarite contó con una de las collidas que regulaba el intercambio comercial. Dicho puesto aduanero nació de las reuniones de las Cortes de Monzón de 1376.<sup>8</sup>

Tanto Tamarite como San Esteban fueron de realengo, o lo que es lo mismo, de patrimonio real. Gracias al impuesto del monedaje podemos ofrecer algunos datos sobre la demografía de estas villas a finales del siglo XIV. En 1397 Tamarite contaba con 394 fuegos u hogares fiscales. A esa población habría que añadir clérigos, ricos hombres, caballeros e infanzo-

---

5 No hemos pretendido entrar en el debate historiográfico sobre la clasificación de los delitos.

6 Manuel BUIL TRIGO (2008): «A caballo de dos grandes unidades geológicas», en Arturo PALOMARES y Juan ROVIRA (coords.), Comarca de La Litera, Diputación General de Aragón, Zaragoza, pp. 17-24.

7 Roberto VIRUETE ERDOZÁIN (2008): «De la Reconquista al Antiguo Régimen», en Arturo Palomares y Juan Rovira (coords.), Comarca de La Litera, Diputación General de Aragón, Zaragoza, p. 94.

8 *Ibid.*, p. 99. Consúltense al respecto las publicaciones de F. Javier LACUEVA USED (2000): «Balance económico de la aduana de Tamarite de Litera en el año 1445-1446», Aragón en la Edad Media, nº 16, pp. 445-465; (2005): Libro de aduana de Tamarite de Litera en el ejercicio 1445-1446, Institución Fernando el Católico, Zaragoza.

nes, que estaban exentos del pago fiscal, así como todos aquellos cuya renta mínima les ahorra el desembolso. Las minorías étnicas estaban representadas con siete casas de población musulmana y ninguna judía. A finales del siglo XIV parece que los grupos hebreos de la región estaban desapareciendo. Si sumamos las aldeas que dependían de la villa de Tamarite, el censo fiscal sobrepasaba los 500 contribuyentes. El otro núcleo importante de la zona fue San Esteban, con 81 familias tributarias, número que llegaba a 136 al contar Benimaz, Binafelda, Maymó, Puixmoxó, Sol de Ribas y Talladellas. Cabe también destacar que a la presencia del rey como señor se sumaba el dominio de múltiples lugares de la Orden Hospitalaria de San Juan de Jerusalén.<sup>9</sup>

### **III.- Divisiones administrativas**

La región de la Litera, con las villas de Tamarite y San Esteban, formaba parte de diversas unidades administrativas. Por un lado, estaba la administración civil y judicial, y por otro la administración religiosa. A partir del siglo XII estas tierras dependieron eclesiásticamente de las diócesis de Lérida y Urgel y de la canónica de Ager, a pesar de haber tenido anteriormente vinculación, primero, con la diócesis de Roda y, después, con la de Barbastro.<sup>10</sup>

La primera de las divisiones administrativas<sup>11</sup> que nos interesa por el contenido de la documentación manejada es la civil. Tras la conquista cristiana los territorios que habían sido ocupados tenían que ser reorganizados. Por este motivo surgieron durante los siglos XI y XII una serie de instituciones que administraban las tierras del monarca y del reino. En primer lugar se crearon los merinos, cargos que ejercían su jurisdicción sobre un merinado. Inicialmente parece que el merinado de Ribagorza englobaba la Litera. Pero cuando Jaime II entregó a su hijo el condado de Ribagorza en señorío en 1322, el merino de esta región desapareció. Ya no había necesidad de administrar unas rentas que no eran del rey. Con el paso del tiempo los merinos perdieron gran parte de sus funciones administrativas, fiscales, gubernamentales, judiciales y militares, por lo que llegado el siglo XIII se encargaban únicamente de recoger las multas judiciales.

Mientras el merino perdía sus funciones, otra institución ganaba protagonismo: el baile, el responsable de cada bailío. Estas unidades administrativas, los bailíos, se conformaron siguiendo la anterior organización de los merinados. En cada uno de estos últimos se encontraban varios de los primeros. Así, municipios literanos como Tamarite y San Esteban tuvieron sus propios bailes, quienes se encargaban «de administrar los bienes comunes, tanto del reino como de los diversos organismos que lo integraban, como pueden ser las “comunidades”, las “universidades” y los concejos».<sup>12</sup> En numerosas ocasiones participaron en

9 Juan F. UTRILLA UTRILLA (2004): «Demografía medieval: la población y el poblamiento en el valle del Cinca y en La Litera (Huesca) a fines del siglo XIV», en J. Ángel SESMA y Carlos LALIENA (coords.), *La población de Aragón en la Edad Media (siglos XIII-XV)*. Estudios de demografía histórica, Leyere, Zaragoza, pp. 559-594.

10 R. VIRUETE, «De la Reconquista...», p. 97.

11 Antonio UBIETO ARTETA (1983): *Historia de Aragón*. T. III, *Divisiones administrativas*, Anubar, Zaragoza, pp. 91-146.

12 *Ibid.*, p. 93. Anotamos a continuación algunas referencias documentales sobre Tamarite y San Esteban de Litera que aparecen mencionadas entre la labor del justicia de Aragón: M<sup>ª</sup> Luz RODRIGO ESTEVAN (1991): *Documentos para la historia del Justicia de Aragón*. Volumen I. Archivo Histórico de la Corona de Aragón, Justicia de Aragón, Zaragoza, docs. 349, 353 y 425.

la administración del sistema judicial, como observaremos más adelante con la selección de fuentes realizada. Una responsabilidad asociada al ámbito judicial fue la supervisión y mantenimiento de la cárcel.

Además de la posible participación del baile en la administración jurídica, el monarca contó con dos oficiales más, el justicia y el sobrejuntero. *Justicia* era el término utilizado para aludir tanto al cargo como a la residencia y a la persona. A su vez, los justicias locales estuvieron supeditados al justicia de Aragón a partir del siglo XII.<sup>13</sup>

Paralelamente, en los siglos XII y XIII se consolidaron las juntas o hermandades, asociaciones comunales para hacer frente a los delincuentes.<sup>14</sup> De estas nacieron posteriormente las sobrejunterías debido a la iniciativa y el interés de Jaime I de redirigir los movimientos de sus vasallos. A finales del siglo XIII tales acciones quedaron reflejadas en la creación de seis sobrejunterías: Huesca, Jaca, Sobrarbe, Tarazona, Teruel y Zaragoza. A mitad del siglo siguiente se añadieron las de Ejea y Las Valles, y en 1398 la modificación estableció las siguientes regiones: Zaragoza, Huesca-Jaca, Sobrarbe y Las Valles, Ejea y Tarazona. Cada una de ellas tenía al mando un sobrejuntero, el cual delegaba a su vez en tres lugartenientes de sobrejuntero. La sobrejuntería que nos interesa en este caso es la de Sobrarbe, la cual tenía tres zonas diferentes con un lugarteniente a su cabeza: el Somontano de Barbastro, la región pirenaica de Sobrarbe y la Litera, con parte del Cinca Medio. Estos lugartenientes estaban asentados en Barbastro, Broto y Tamarite respectivamente. En las cartas y registros de cancillería que hemos trabajado, la comunicación del rey con sus oficiales se realizó a través de los bailes y los justicias de Tamarite y San Esteban. En ningún momento se menciona al lugarteniente asentado en Tamarite, y solo una vez sabemos del sobrejuntero de Sobrarbe y sus valles.

Este corpus documental que acabamos de mencionar, y en adelante detallaremos, contiene principalmente cartas de los infantes y los monarcas aragoneses a sus oficiales. En menor medida hallamos correspondencia entre el infante y su padre, el rey, o entre uno y otro oficial.



FIGURA 1: Rey dictando la ley. *Gratianus. Bartholomaeus Brixiensis (commentatore), Decretum*, ms. 0558, f. 1. Maestro Honoré (s. XIII)

<sup>13</sup> Según Antonio UBIETO, en la documentación pueden aparecer los términos justicia y, en menor medida, iudex (juez). Sin embargo, en algunos de nuestros textos aparece la figura del iurisperitum. Vicente Langüens explica que dicho término sería el equivalente a jurista, es decir, «persona que estudia o profesa la ciencia del derecho» (DRAE): Vicente LAGÜENS GRACIA (1992): *Léxico jurídico en documentos notariales aragoneses de la Edad Media (siglos XIV y XV)*, Departamento de Cultura y Educación, Zaragoza, pp. 165-167.

<sup>14</sup> Antonio ÁLVAREZ DE MORALES (2006): «Hermandades concejiles y orden público: las hermandades en Aragón», *Clío & Crimen*, nº 3, pp. 195-208.

## IV.- Tipología delictiva

La clasificación delictiva ha sido uno de los temas que más debate ha suscitado entre la historiografía dedicada a la violencia y la conflictividad.<sup>15</sup> Ante esta problemática, los investigadores han propuesto diversas tipificaciones que intentan ofrecer una visión sintética de la problemática criminal.<sup>16</sup> Debido a las limitaciones de nuestra documentación, que no trata determinadas conductas como el delito sexual o moral, nuestra clasificación resulta más sencilla que otras. En nuestro caso, hemos agrupado la documentación en torno a cuatro conceptos: primeramente, los casos de homicidio; en segundo lugar, los delitos contra la propiedad, donde el robo ha sido siempre la acción protagonista; a continuación, la ofensa contra la persona y el honor, es decir, la injuria; y por último, un grupo heterogéneo que engloba la condena y el encarcelamiento.

### 1. Homicidio

Acabar con la vida de una persona todavía es hoy uno de los delitos criminales más penados, siendo socialmente el más deplorable. En los últimos años, tal como resume Félix Segura, los historiadores han tratado de responder con qué frecuencia, qué causas y quiénes fueron los protagonistas de estos actos, así como la tipología y las penas. En general, la agresión que acaba con la vida de otra persona la pudo realizar cualquier sujeto, independientemente de su condición social y sexo. Sí que es verdad que en el ámbito urbano castellano las clases medias trabajadoras poseían una mayor inclinación, al igual que sucedía con la violencia del hombre contra la mujer. La principal característica del homicidio es, sin lugar a dudas, el conocimiento previo que existía entre el agresor y la víctima. La familia, la relación laboral y la vecindad fueron los contextos en los que se recogen la mayoría de estas acciones. Las consecuencias para el ejecutor variaban según la clasificación del homicidio: el simple respondía generalmente a la defensa propia y el agravado a la traición y planificación.<sup>17</sup>

A continuación repasamos cronológicamente los casos de asesinato acaecidos, en su mayoría, en la villa de Tamarite.

#### 1.1. Asesinato de Berenguer Cañet

Sobre los hechos acontecidos a finales de 1331 contamos con varios ejemplos de la co-

<sup>15</sup> Véase Ricardo CORDOBA DE LA LLAVE (2014): «Conflictividad social en los reinos hispánicos durante la Baja Edad Media... Aproximación historiográfica», *Vínculos de Historia*, nº 3, pp. 34-53. Uno de los puntos básicos del artículo de Ricardo Córdoba son los movimientos antiseñoriales. La documentación que hemos trabajado no muestra este fenómeno, por ello remitimos al lector a Carlos LALIENA CORBERA (1998): «Coerción y consenso: un levantamiento antiseñorial aragonés, Maella, 1436-1444» en *Scripta: estudios en homenaje a Elida García García*, Universidad de Oviedo, Oviedo, vol. I, pp. 297-319.

<sup>16</sup> Félix SEGURA URRRA (2008): «La historia de la delincuencia en la España medieval (1998-2008)», *Medievalismo*, nº 18, pp. 293-296.

<sup>17</sup> *Ibid.*, pp. 296-299. Ricardo CORDOBA DE LA LLAVE (2005) cuenta con uno de los estudios más completos al respecto: «El homicidio en Andalucía a fines de la Edad Media», *Clío & Crimen*, nº 2, pp. 278-504. Véase también la monografía de Robert MUCHEMBLED (2010) y sus reflexiones en torno a la violencia a lo largo de la historia, especialmente aquella ejercida por varones jóvenes: *Una historia de la violencia. Del final de la Edad Media a la actualidad*, Paidós, Barcelona.

responsabilidad entre el infante Pedro y su padre, el rey Alfonso IV. Gracias a un conjunto de cinco cartas podemos reconstruir los hechos.

La víctima fue Berenguer Cañet, asesinado en su propia residencia en la villa de Tamarite. Fue su hermano, el jurista Pedro Cañet, quien reclamó justicia. Su insistencia y la pena por su hermano pusieron en marcha todo el sistema de la justicia real. Pedro Cañet acudió primero al sobrejuntero de Sobrarbe y los Valles, Pedro Ortiz de Pisa, oficial y territorio que judicialmente englobaban la actual región de la Litera; segundo, al juez de la curia real, Rodrigo López Sarnés, y tercero, al infante Pedro. Recordemos que la Litera quedaba bajo la responsabilidad del sobrejuntero sobrarbense. La pregunta clave en esta situación es, ¿por qué no se presentó ante el justicia de Tamarite? Justamente, porque este había sido uno de los asesinos de su hermano.

Lorenzo Sacristán era el justicia de dicha villa y, junto a Pelegrín Malbini, Guillermo Andreu y Guillermo Baile, fue el responsable de tal acto. Es posible que estuvieran acompañados por alguien más. Después de cometer el homicidio, el grupo de hombres se guareció, unos en la casa del justicia y el resto en la de Domingo de Abella. Allí se dirigió el baile de Tamarite, seguramente acompañado de un grupo de hombres armados, de donde los sacó y apresó. En cuanto el infante Pedro se enteró de lo sucedido, y ante la petición de su padre, el rey, se puso en marcha hacia Tamarite. Adelantándose a su llegada, el infante envió a Berenguer Reyck, su portero, con una carta para el baile y los jurados del lugar. En ella quedaba explícitamente ordenado que de ninguna manera fueran soltados los acusados, ni siquiera tras el pago de una fianza. A su encarcelamiento se añadía la obligación de inventariar los bienes de los susodichos acusados.<sup>18</sup>

En su camino hacia Tamarite, el infante Pedro se desvió hacia Daroca para recoger a su hermano, el infante Jaime. De Daroca partirían a Zaragoza y de allí hacia tierras literanas. Sin embargo, durante el trayecto les llegaron noticias de que el rey ya había enviado a la villa al



FIGURA 2: Un juez acoge la petición de un hombre. *Iustinianus Augustus. Digestum novum seu Pandectorum libri cum commento Accursii*, ms. s.IV.4, c. 115r. Miniatura francesa (s. XIV).

<sup>18</sup> Archivo de la Corona de Aragón (ACA), Cancillería, cartas reales, Alfonso IV, caja 13, nº 1697. A través de otro documento, Joaquín de Carpi también tiene constancia del asesinato de Berenguer Cañet: Joaquín DE CARPI CASES (2008): *Historia de Tamarite de Litera (desde sus inicios hasta el siglo XX)*, Ediciones 94, Zaragoza, p. 314.

citado Rodrigo López de Sarnés, juez de la corte real. Ante esta situación, los dos infantes se quedaron en Zaragoza a la espera de recibir nuevas de su padre. Pasado un tiempo, Alfonso IV encargó finalmente a su hijo marchar hacia Tamarite para contrastar la información que había recabado López de Sarnés. Pero cuando el infante Pedro estaba presto para partir, las gentes de Zaragoza y el zalmedina solicitaron la participación del infante para juzgar un delito en la capital aragonesa. Resultó que varios hijos de buenas familias zaragozanas habían entrado en la tienda de un mercader de la ciudad, haciendo pedazos su puerta. El infante Pedro se vio obligado a solucionar primero aquel problema, por lo que comunicó a su progenitor que en unos días retomaría sus obligaciones de justicia y derecho en Tamarite.<sup>19</sup>

Superados estos obstáculos, nada impidió que el infante llegara al fin a Tamarite. Él fue quien confirmó las penas de los acusados en el castillo de la villa, en diciembre de 1331. Los cuatro vecinos fueron acusados de homicidas y los cuatro fueron desterrados de por vida *exilium perpetuum a tota dominatione domini regis*. En unos ochos días debían encontrarse fuera de los términos de la villa de Tamarite. De aquellos sucesos fueron testigos Tomás de San Clemente y Pedro de Brau, venerables ciudadanos de Lérida, y el escudero Pedro de Moncada.<sup>20</sup>

Al conocer todos estos acontecimientos, podemos también encuadrar dos documentos más que, de no haber sabido el contexto, hubieran pasado desapercibidos. Se trata de dos cartas emanadas también de la cancillería regia en noviembre de 1331, aproximadamente a la vez que el infante enviaba las distintas cartas a su padre, Alfonso IV. En estas dos cartas, el monarca nos proporciona un par de datos interesantes. A la vista de los sucesos acaecidos en la villa de Tamarite y ante su incapacidad de acudir, nombró procurador del caso, es decir, representante real responsable de la acción procesal, a Pedro Despuyol. Él se encargaría, con plena libertad, del procedimiento que el juez de la curia real, Rodrigo López de Sarnés, estaba por iniciar.<sup>21</sup> Uno de los sentenciados al exilio fue Guillermo Andreu. Sin embargo, el infante Pedro acabó decretando la pena de muerte.<sup>22</sup>



FIGURA 3: Captura, confesión y juicio de un malhechor. *Iustinianus Augustus. Institutiones cum commento Accursii*, 1331-1340, ms. S.IV.1, c. 56v. Miniatura boloñesa (s. XIV).

19 ACA, Canc., cartas reales, Alfonso IV, caja 14, n° 1743.

20 ACA, Canc., reg., n° 550, ff. 35v-38v.

21 ACA, Canc., reg., n° 443, ff. 127v-128r.

22 ACA, Canc., reg., n° 535, f. 13v.

### 1.2. Allanamiento, homicidio y huida

El hecho lo documentamos en 1333; en cambio, el acontecimiento pudo suceder dos años atrás, o incluso antes. A un juez de Monzón, Raimundo de Arrin, le llegó una carta del monarca Alfonso en la que relataba una serie de delitos. Los ejecutantes habían sido los hermanos Apilia, Berengario<sup>23</sup> y Pedro, vecinos del lugar de Tamarite. Contra la ley y contra una carta de paz que habían firmado previamente, Pedro y Berengario asaltaron el domicilio de Domingo de Castellón. Este no era un vecino cualquiera, se trataba del baile de la villa de Tamarite. Entraron en su casa armados y acompañados de otros hombres. En el forcejeo, el oficial del rey fue asesinado.

Tras el homicidio, los Apilia y sus acompañantes abandonaron el lugar y se encontraron con Raimundo de Castellón en las calles de la villa. Raimundo era lugarteniente del baile, y posiblemente también su familiar. Tal como expone el documento, no contentos con haber irrumpido en la casa del baile tamaritano y haberlo matado, el grupo de hombres armados asaltó a Raimundo de Castellón, hiriéndole en un brazo y golpeándolo en el suelo. Pero es que, además, Berenguer de Abeilla<sup>24</sup> también atacó con su lanza a Pedro de Roles. El primero, que se encontraba al norte de Tamarite, en Alcampell, fingió atender a su caballo cuando de repente hirió al segundo. Por todo esto, el rey Alfonso mandó al juez de Monzón, Raimundo de Arrin, que detuviera a los malhechores, dejando también noticia para el gobernador del reino, el infante Pedro. Hace constar que son vecinos de Tamarite, están huidos de la justicia, son peligrosos y tienen mucho poder.<sup>25</sup>

Un mes después, los registros de la cancillería regia recogían una nueva noticia. Con motivo del asesinato de Bernardo Arnaldo Agustín, habitante también de Tamarite, sus familiares reclamaban justicia contra quienes habían acabado con su vida. Nuevamente, los culpables habían sido los hermanos Apilia.<sup>26</sup>

### 1.3. Violencia de género

Porcentualmente hablando, las fuentes legislativas y los estudios sobre delincuencia muestran una participación menor de la mujer que del hombre, tanto en calidad de agresora como de agredida. Por ello, es notorio que hayamos encontrado dos casos de homicidio de mujeres tamaritanas, teniendo en cuenta que no todos los delitos llegaban a oídos de la monarquía. Gracias a los registros cancelerescos tenemos constancia del asesinato de Bartolomena y de Pascasia, lo que nos sitúa ante la violencia doméstica y nos aleja por unos momentos de las agresiones hasta ahora mencionadas.

El 1 de enero de 1318 el rey se puso en contacto con el justicia ribagorzano para informarle de lo acontecido en Tamarite. Era conocido por todo el mundo en la villa que Guillermo de

---

23 Unos diez años antes de este acontecimiento, encontramos justamente un Berenguer Apilia, vecino de Tamarite de Litera e infanzón: M<sup>a</sup> Isabel FALCÓN PÉREZ (2003): *Prosopografía de los infanzones de Aragón (1200-1400)*, Departamento de Historia Medieval, Ciencias y Técnicas Historiográficas y Estudios Árabes e Islámicos de la Universidad de Zaragoza, Zaragoza, p. 171.

24 No sabemos si se refiere a Berenguer Apilia, lo que sería un error en la redacción del documento, o si verdaderamente se trata de Berenguer de Abeilla, quien pudo ser otro de los malhechores.

25 ACA, Canc., cartas reales, Alfonso IV, caja 20, n<sup>o</sup> 2361.

26 ACA, Canc., reg., n<sup>o</sup> 535, f. 3r-v.

Valabiera había asesinado a su mujer, Bartolomena. Las acusaciones habían sido ya realizadas y sobre él recaía la fama de homicida. La noticia llega a nosotros gracias a la piadosa actuación de Felipe de Salucio, teniente del castillo de Tamarite. Teniendo constancia del crimen de Guillermo contra su mujer, decidió embargar los bienes de este. Generalmente, parte de dichos bienes hubieran engrosado las arcas del rey, o en su defecto las suyas propias como representante del monarca. En cambio, el teniente tamaritano decidió que la mayoría de esos bienes fueran destinados a los tres hijos de Bartolomena: uno que había tenido con el esposo que la asesinó y otros dos de un matrimonio anterior.<sup>27</sup>

Todo lo relevante al segundo caso sucedió en 1338, cuando el rey Pedro IV envió una carta al justicia de Tamarite. En ella explicaba que una mujer, Guillerma, esposa de Bernardo Majón, había denunciado a su yerno Francisco Baró. Y es que, según las denuncias de esta mujer, su yerno había asesinado a su esposa Pascasia, hija de Guillerma. Con motivo de los indicios y las denuncias, Francisco Baró había sido detenido y difamado. Es de suponer que tanto la familia como la comunidad no recibieron el asesinato de Pascasia de buen grado. La carta del monarca ordenaba al justicia la liberación del prisionero, ya que sus fiadores se habían presentado ante la justicia. Gracias a ellos el acusado disponía de una relativa libertad condicional hasta el momento en que se desarrollara el juicio. De sus fiadores dependía que no huyera, ya que si no sería declarado contumaz. En un plazo de diez días la acusación contra este hombre iba a proseguir, por lo que Guillerma, la madre de Pascasia, debía poner por escrito y formalmente la denuncia contra su yerno.<sup>28</sup>

La profesora María Carmen García Herrero reflexionó hace unos años sobre la situación de la mujer en estos contextos. La sociedad medieval permitía en numerosas ocasiones que la mujer sufriera la llamada *marital corrección*, en otras palabras, castigos físicos o psicológicos del marido hacia su mujer. Tal actuación tenía como objetivo someter la voluntad de la esposa a la del marido para que el comportamiento de la primera se adecuara a la voluntad del hombre. Sí que es cierto, no obstante, que los maltratos abusivos y continuos no tenían la misma consideración social. El principal problema que la mujer debía afrontar radicaba en el binomio violencia y adulterio.<sup>29</sup> El hecho de que existiera una infidelidad por parte de la mujer o incluso la simple acusación podía ser ya el desencadenante del feminicidio.<sup>30</sup> Es imposible sin más datos conocer lo que sucedió en la casa de Pascasia y Francisco Baró.

27 J. DE CARPI, *Historia de Tamarite de Litera...*, p. 297.

28 ACA, Canc., cartas reales, Pedro IV, caja 5, nº 616.

29 En los documentos que manejamos no hay rastro del adulterio o amancebamiento femenino, pero sí del masculino y del eclesiástico. Arnaldo de Ferrara, clérigo de Tamarite, fue acusado de amancebamiento, ya que la situación era escandalosamente conocida por toda la comunidad (J. DE CARPI, *Historia de Tamarite de Litera...*, p. 295).

30 M<sup>a</sup> Carmen GARCÍA HERRERO (2008): «La marital corrección: un tipo de violencia aceptado en la Baja Edad Media», *Clío & Crimen*, nº 5, pp. 39-71. Para la violencia matrimonial, el papel de la mujer como agresora, agredida y mediadora, y, por último, su situación en la sociedad feudal, consúltense las siguientes obras: Martine CHARAGEAT (2011): *La délinquance matrimoniale. Couples en conflit et justice en Aragon (XV<sup>e</sup>-XVI<sup>e</sup> siècle)*, La Sorbona, París (capítulo V: *Maris violents ou femmes battues?*); R. CÓRDOBA, «El homicidio en Andalucía...», pp. 367-379; Cristina SEGURA GRAÍÑO (2008): «La violencia sobre las mujeres en la Edad Media. Estado de la cuestión», *Clío & Crimen*, nº 5, pp. 24-38.

#### 1.4. Escalada de violencia

El mes de julio de 1345 fue para la villa de Tamarite un mes sangriento. Gracias a una carta<sup>31</sup> que conservamos, enviada por los habitantes de Tamarite a Pedro IV, sabemos de toda la violencia acaecida. El baile, los jurados y los buenos hombres del municipio informaron a su monarca. Su carta denota preocupación y angustia.

El motivo de la misiva fue el asesinato de Bort de Ortal, un escudero de Tamarite. Los perpetradores, que también eran de Tamarite, sacaron al escudero del lugar donde residía, lo postraron en la calle y le dieron muerte. A continuación, salieron de la villa en dirección a Monzón, y en el camino acabaron con la vida de otros cuatro hombres, de los que al menos uno era también tamaritano. Después de eso se desconocía su paradero exacto, ya que las búsquedas a pie y a caballo que realizaron los hombres y oficiales del rey no dieron resultado. La carta finaliza con un ruego de los hombres de Tamarite, ya que el problema se agravaba por el miedo de la población. Pidieron al rey que informara al infante don Jaime, gobernador general del reino, quien se encontraba por las tierras de Teruel. Aquellos hombres debían ser juzgados por el daño ejercido contra los buenos y fieles hombres del Ceremonioso.



FIGURA 4: Acusado comparece delante de un rey juez. *Institutes*, ms. 0070, hoja de guardia. Miniatura francesa (s. XIII-XIV).

Este documento es un magnífico ejemplo de la violencia perpetrada por la nobleza aragonesa o, al menos, por sus vasallos. Sabemos que quienes cometieron estos delitos de sangre fueron hombres del noble don Felipe de Castro, tercero de su nombre (1328-1354). A finales del siglo anterior, los dominios de la baronía englobaban Castro, La Puebla de Castro, Lascuarre, Laguarres, Aler, Zurita, Secastilla, Ubierno, Bolturina, Artasona, Estadilla, Olvena, Estada, Luzás, Caserras, Juseu, Camporrells, Castillonroy, Quatrocorz, Gabasa, Castarlenas, Pueyo de Marguillén, Peralta de la Sal, Estopiñán, Pilzán, Baells, Baldellou, Barasona, Peraltila de Castro, Pelegriñón, Miravet, Piñana y Montmagastre.<sup>32</sup> Como vemos, los hombres de Felipe de Castro podrían estar en cualquier parte del norte de la actual comarca de la Litera o en el sur de la Ribagorza.

Aunque el sobrejuntero de Sobrarbe hubiera querido prender a los homicidas, no hubiera podido entrar así como así en el castillo de los Castro, según las observancias de Jimeno

31 ACA, Canc., cartas reales, Pedro IV, caja 32, n° 4378.

32 Manuel IGLESIAS COSTA (1985): *Arte religioso del Alto Aragón Oriental*, vol. I/1. *Arquitectura Románica. Siglos X-XI, XII y XIII*, Akribos, Barcelona, p.186.

Pérez de Salanova:

Si se cometiere algún homicidio en el campo o en despoblado y el malhechor huye y la junta u otra gente lo persigue y él se refugia en algún castillo o villa de infanzón o de religiosos o de clérigos, el sobrejuntero tendrá cercado dicho lugar hasta que el señor de aquel lugar les entregue al malhechor y lo haga juzgar por algún justicia de algún lugar circunvecino y esto parece deducirse suficientemente del fuero nuevo.<sup>33</sup>

### 1.5. Entre el bando y el bandidaje

Seis son los episodios relacionados con homicidios que han llegado hasta nosotros. Los conocemos porque los acontecimientos desbordaron a los oficiales reales y las noticias llegaron a la familia real, o bien porque se enviaron denuncias y apelaciones al monarca o a sus hijos, los infantes. Dejando de lado los asesinatos de Pascasia y Bartolomena, el resto de referencias muestran un tipo de violencia específica, entre el bando y el bandolerismo.

Durante los últimos siglos medievales, tanto en las ciudades como en el campo, las relaciones políticas estuvieron protagonizadas por los bandos. Un bando no era otra cosa que un grupo heterogéneo de personas nobles, infanzones, escuderos, etc. conectadas por lazos familiares, clientelares y de vasallaje. A través de relaciones simbióticas, las familias de la alta nobleza dirigían desde la cúspide su propia facción. Su poder pudo ser tan grande como para poner en jaque a la monarquía aragonesa, o bien más reducido, pero suficiente y acorde con el ámbito local. Los Luna, los Urrea, los Marcilla y los Muñozes fueron algunas de las familias que intentaron imponerse a sus oponentes políticos.<sup>34</sup>

Sus enfrentamientos se materializaron muchas veces en el interior de las ciudades o las villas: asaltos, heridas e incluso asesinatos del bando opuesto. En 1334 en la villa de Ejea, en la misma época en las que nos estamos moviendo hasta ahora, un grupo de hombres armados atacó a la facción contraria. Consiguieron dar muerte a Pedro Martínez de Lográn, quien ostentaba los cargos de justicia y sobrejuntero del lugar. A través de un acontecimiento encarnizadamente violento como este, se puede llegar a reconstruir quiénes eran los bandos implicados. Es posible observar como los lazos entre ellos partían desde los círculos locales y regionales y llegaban hasta la mismísima figura del rey.<sup>35</sup> Un caso similar ocurrió en la villa de Épila en 1377. En esta ocasión, el procurador del vizconde de Rueda, Ramón de Perellós, fue asaltado en la calle. Los atacantes le hirieron y propinaron tal paliza que acabaron con su vida. En lo que tardó el justicia de Épila en armar a sus hombres para ir en su búsqueda, los malhechores ya habían huido. Nuevamente, parece que estamos ante un caso de antagonismo de dos facciones.<sup>36</sup> Si nos fijamos en los asesinatos de Berenguer

33 Antonio PÉREZ MARTÍN (ed.) (2000): *Las Observancias de Jimeno Pérez de Salanova, Justicia de Aragón*, Justicia de Aragón, Zaragoza, p. 299.

34 M<sup>a</sup> Jesús TORREBLANCA GASPAS (1995): «Sistemas de guerra sistema de paz: los bandos en el Aragón de la Edad Media», en *Violencia y conflictividad en la sociedad de la España bajomedieval*, Departamento de Historia Medieval, Ciencias y Técnicas Historiográficas y Estudios Árabes e Islámicos (Universidad de Zaragoza), Zaragoza, pp. 101-120; (1993): *Violencia urbana y sus manifestaciones en el Aragón bajomedieval*, Universidad de Zaragoza [tesis doctoral inédita].

35 Mario LAFUENTE GÓMEZ (2012): «Amistad y poder entre la baja nobleza del Trecentos», en Beatriz ARIZAGA (ed.), *Mundos medievales: espacios, sociedades y poder: homenaje al profesor José Ángel García de Cortázar y Ruiz de Aguirre*, vol. 2, PUBLICAN, Santander, pp. 1509-1522.

36 Mario LAFUENTE GÓMEZ (2014): «Una muerte violenta (Andreu de Suñén, Épila, 1377)», en J. Ángel SESMA y Carlos LALIENA (coords.), *De la escritura a la historia (Aragón, siglos XIII-XIV). Estudios dedicados a la profesora Cristina Monterde Albiac*, Grupo CEMA, Zaragoza, 2014, pp. 243-262.

Cañet, Domingo de Castellón y Bort de Ortal, hay una gran cantidad de similitudes. En todos ellos los atacantes eran un grupo de varones armados, mínimo cuatro, que atacaban a una sola persona. A continuación huían del lugar, dejando a su paso un reguero de sangre, hiriendo o matando a más personas. Por último, destaca el hecho de que los oficiales del rey actuaron de múltiples formas: procedieron en función de su cargo, persiguiendo y deteniendo a los homicidas; participaron o alentaron aquellos actos, como cuando los asesinos de Berenguer Cañet se refugiaron en casa del justicia, o pudieron ser incluso las víctimas, como en el caso de Domingo de Castellón, asesinado en su casa por los hermanos Apilia y sus compinches. A ello hay que sumar que algunos de los participantes, activos y pasivos, eran vasallos, infanzones o miembros de nobleza. Así, por ejemplo, Bort de Ortal era escudero y fue asesinado por hombres de Felipe de Castro.

Unido a esta lucha de facciones, y en ocasiones visto como sinónimo, está el bandidaje. Esteban Sarasa utiliza el término *bandolerismo feudal* para hablar de las luchas nobiliarias, y el de *bandolerismo social* para definir esas acciones criminales contra las personas y la propiedad privada. Gentes fuera de la ley que se dedicaron al pillaje, saqueo, secuestro y asalto. La distinción entre un fenómeno y otro es complicada, ya que muchas veces fueron los propios nobles y sus clientelas quienes se dedicaron a estas actividades. La segunda mitad del siglo XIV y los principios del siglo XV estuvieron marcados por estos dos fenómenos.<sup>37</sup> Como veremos más adelante, también documentamos grupos armados y a caballo que dañaban o robaban la propiedad privada.

Este problema no terminó con la Edad Media, sino que siguió presente en el Quinientos. Justamente, la comarca literana estuvo infestada de grupos armados al margen de la justicia en las décadas de 1560 y 1570: «Entendido avemos escribía Felipe I que en la villa de Monçón y su castillo y en Tamarite y en otros lugares alrededor se recogen muchos bandoleros y sallean de allí y saltean los caminantes y cometen otros delictos dignos de reparo.»<sup>38</sup>

## 2. Ataques a la propiedad

Debido al contexto en el que nos movemos, es lógico que los delitos contra la propiedad estuvieran relacionados con las fincas rurales. La producción agropecuaria era la principal fuente de ingresos, tanto para las gentes de la Litera como para el monarca. En este sentido, disponemos de varios ejemplos en los que se aprecia una acción directa contra estos recursos.

Las gentes de Almenar, localidad situada en la provincia de Lérida, denunciaron el robo de sus ganados en 1334. Ante tal situación, el infante Pedro, futuro monarca, instó al baile de

---

37 Esteban SARASA SÁNCHEZ (1981): *Sociedad y conflictos sociales en Aragón. Siglos XIII-XV (Estructuras de poder y conflictos de clase)*, Siglo XXI, Madrid. Cf. el capítulo 3, Bandolerismo feudal: luchas nobiliarias; y el 4, Bandolerismo social y su represión: las Hermandades.

38 Gregorio COLÁS LATORRE y J. Antonio SALAS AUSÉNS (1982): *Aragón en el siglo XVI: alteraciones sociales y conflictos políticos*, Departamento de Historia Moderna (Universidad de Zaragoza), Zaragoza, p. 163. Una visión renovada sobre el bandolerismo en los inicios de la Modernidad: Jesús GASCÓN PÉREZ (2014): «Aragón, ¿tierra de bandoleros? El difícil mantenimiento del orden de un reino del siglo XVI», *Estudis: Revista de Historia Moderna*, n.º 40, pp. 191-212.

Tamarite a que persiguiera a los culpables a lo largo de su jurisdicción. En este caso, parece que se identificó a los ladrones: Guillermo Raimundo de Caseres, Pedro de Ager, Arnaldo Montaner, Burdo de Albelda y Arnaldo Ferriol, que junto a otros cómplices habían robado furtivamente ganado *grossi et minuti*, es decir, mayor y menor.<sup>39</sup> Otro de los casos de robo lo protagonizó Beltrán Carpi. Los hombres del municipio de Ráfales escribieron al infante Pedro para que ratificara las acusaciones contra él. Con la aprobación de este, los oficiales reales de Tamarite procedieron jurídicamente contra el acusado.<sup>40</sup>

Unos cuarenta años más tarde, la denuncia por ataques a la propiedad llegó directamente de la monarquía. Juan I ordenó al justicia de San Esteban de Litera la vigilancia, búsqueda y captura de aquellos que estaban apropiándose y dañando las viñas y los olivos de dominio real. En el robo de ganado a las gentes de Almenar la justicia conocía el nombre de los malhechores; en cambio, en esta ocasión, se desconocía. El término latino con el que se les describe es *cavellarias*, lo que parece indicar nuevamente la participación de hombres a caballo. El monarca ordenó al justicia su detención, con la condición de mantenerlos ilesos. La monarquía no podía consentir que sus rentas y patrimonio fueran dañados.<sup>41</sup>



FIGURA 5: El juez juzga un robo. *Digestum vetus*, MS. 228, c. 163v. Miniatura boloñesa (s. XIV).

### 3. Injurias

Las injurias se refieren a la agresión verbal, insulto o difamación contra una persona. Desde la perspectiva actual, cuesta entender la gravedad del problema, pero verdaderamente fue un concepto jurídico muy reglado, siempre unido a la concepción del honor y la honra de la persona.<sup>42</sup>

Las fuentes normativas, como los fueros, recogen abundante reglamentación sobre la injuria verbal. Las descalificaciones más comunes a los hombres solían ser: «cornudo», refiriéndose al ámbito sexual y que indirectamente calificaba a la mujer como adúltera; «traidor», en alusión a un enemigo de la comunidad; «gaffo» o «leproso», en relación con debilidades físicas similares a esta enfermedad, o «tornadizo», refiriéndose a una persona que ha cam-

39 ACA, Canc., cartas reales, Alfonso IV, caja 23, n.º 2707.

40 ACA, Canc., cartas reales, Alfonso IV, caja 10, n.º 1342.

41 ACA, Canc., cartas reales, Juan I, caja 3, n.º 275.

42 F. SEGURA, «La historia de la delincuencia...», pp. 302-304.

biado su religión. En el caso de la mujer, el agravio verbal más común era utilizar la palabra latina «*meretrix*» o, ya en romance, «puta». Vemos, pues, como la calificación de la mujer suele estar siempre relacionada con la sexualidad.<sup>43</sup>

En la Llitera parece que las injurias no fueron un problema que preocupara en exceso al poder real. Únicamente hemos documentado un par de casos. El primero de ellos no es prolijo en detalles, y solo sabemos que Alfonso IV se puso en contacto con un jurista de Monzón con motivo de un proceso de injurias entre un tamaritano y Guillermo de Torrente. El vecino de Tamarite apelaba contra la sentencia desfavorable que el baile de la villa había decretado contra él.<sup>44</sup>

Un segundo caso sucedió en San Esteban de Llitera en 1328. El presbítero Bartolomé Martínez, Ramón Zorita y Pedro Cospinell habían acudido a la audiencia real para presentar una denuncia contra tres hombres que los habían injuriado. Los difamadores eran un padre y sus dos hijos, Bernardo de Pilça, Guillermo y Jacobo. A pesar de haber pagado su correspondiente fianza, el monarca decidió que siguieran encerrados con motivo de la exposición que relataron los tres injuriados.<sup>45</sup>

#### 4. Cárcel, condenas e indultos

Algunas de las personas mencionadas hasta ahora pasaron una temporada en las cárceles literanas. Otras, en cambio, eludieron la prisión. A diferencia del significado que la cárcel tiene hoy en día se considera la principal pena para el delincuente, en la Edad Media tenía la función de retener al preso mientras era procesado. La pena podía ser económica, corporal, el destierro o la muerte, pero raras veces el castigo era la cárcel. Por tanto, servía para que el reo no escapara de la justicia.<sup>46</sup>

Las cárceles de Tamarite y San Esteban eran responsabilidad de sus correspondientes bailes. Uno de ellos, Pericón de Belloch, tuvo que dar explicaciones al monarca cuando un prisionero logró escapar en noviembre de 1335. Este era Pedro de San Félix, hijo del también Pedro de San Félix. Ante las súplicas de Pericón de Belloch, Alfonso VI le eximió de toda culpa y responsabilidad, decisión que seguro agradeció enormemente el baile tamaritano.<sup>47</sup> La huida de San Félix fue posible gracias a la ayuda de su mujer, Nicolasa, y de otros colaboradores. La pobre Nicolasa se sacrificó por su marido, ya que ella fue apresada. En marzo de 1336, y tras apelar al monarca, consiguió salir de la cárcel de Tamarite preventivamente unos cuatro meses después de su confinamiento, ya que al ser pobre no había podido pagar ningún tipo de fianza.<sup>48</sup>

---

43 M<sup>a</sup> del Mar AGUDO ROMEO y M<sup>a</sup> Luz RODRIGO ESTEVAN (2006): «Delitos de lesiones y contra el honor en los Fueros locales de la Extremadura aragonesa», *Studium: Revista de Humanidades*, n<sup>o</sup> 12, pp. 160-163.

44 ACA, Canc., reg., n<sup>o</sup> 430, f. 119r.

45 ACA, Canc., reg., n<sup>o</sup> 430, f. 125r-v.

46 Iñaki BAZÁN DÍAZ (2005): «Crimen y castigo en la Edad Media hispana. La cárcel, un “espacio del mal”», en Flocel SABATÉ (coord.), *L'espai del mal: reunió científica. IX curs d'estiu Comtat d'Urgell (Balaguer, 7, 8 i 9 de juliol de 2004)*, Pagès Editors, Lérida, 2005, pp. 289-318.

47 ACA, Can., reg. n<sup>o</sup> 489, f. 188v.

48 ACA, Can., cartas reales, Pedro IV, caja 26, n<sup>o</sup> 3563. Teresa VINYOLES (2008) ha centrado su estudio en la situación de mujeres como Bartolomena, Pascasia o Nicolasa, que se enfrentaron a duras situaciones a lo largo de su vida: «Respuestas de mujeres medievales ante la pobreza, la marginación y la violencia», *Clío & Crimen*, n<sup>o</sup> 5, pp. 72-93.

En la cárcel de San Esteban acabó también un sarraceno, del que desconocemos su nombre. Fue detenido por los caballeros del baile y noble de la villa, ya que había introducido ilegalmente un cargamento clandestino de lino. Llegó incluso a vender parte de su mercancía. La entrada de contrabando impulsó al baile Pedro de Jérica a detener al sarraceno no solo por ser un acto delictivo, sino también porque repercutía sobre sus propias arcas: el baile tenía concedido el peaje y lezda del lugar, por lo que la entrada ilegal de mercancías minaba sus ingresos. El sarraceno acabó pagando la licencia para salir de la cárcel, lo que no detuvo el proceso jurídico abierto contra él. Así lo dispuso el monarca cuando informó al justicia de San Esteban para que aplicara la ley de forma ejemplarizante contra el fraude.<sup>49</sup>

Mejor suerte tuvo el también mudéjar de San Esteban Mahoma Conill, aunque en un primer momento su situación fuera bastante delicada. Se enfrentó a las inquisiciones del oficial real Pedro Larraz con motivo del hallazgo de un cadáver en su casa. El cuerpo pertenecía a un mercader cristiano. Se convirtió, obviamente, en el principal sospechoso del crimen, sospecha agravada por el rumor de que también practicaba la usura.<sup>50</sup> Parece que finalmente no fue procesado, ya que el 2 de septiembre de 1332 recibió una indulgencia del infante Pedro que le libraba de los cargos presentados, eso sí, bajo pago de 1.800 sueldos.<sup>51</sup>

Finalmente, el último documento seleccionado vuelve a mencionar a los oficiales de San Esteban de Litera en 1343. Tanto el baile como su escribano fueron relegados de su puesto debido a que estaban siendo investigados por sus superiores. Durante ese tiempo, García de Jasa, subpanacero<sup>52</sup> de la reina María de Navarra, la esposa de Pedro el Ceremonioso, ocuparía ambos cargos a la espera de la resolución judicial.<sup>53</sup>

## **V.- Conclusiones**

Lo primero que debemos tener en cuenta son las limitaciones de la documentación trabajada. A la curia real arribaban noticias no solo de Aragón, sino de todos los territorios que componían la Corona. Por tanto, los pequeños delitos no llegaban nunca a oídos del rey, de su cancillería y ni siquiera de sus hijos, los infantes, que actuaban como procuradores del reino. Las claves para que la transgresión pasara ese filtro estaban en relación con la tipología del delito, la gravedad, la reincidencia y la burocracia judicial reclamaciones, apelaciones, denuncias, etc. . Aun así, a pesar de no poder percibirse los pequeños delitos, véanse hurtos sin importancia, es notoria la actividad criminal en determinados momentos de este siglo XIV.

49 ACA, Canc., reg. n.º 430, f. 132r. La quietud y oscuridad de la noche permitía al contrabandista entrar o salir furtivamente de la ciudad. Era tiempo de timar: Ezequiel BORGOGNONI (2014): «El tiempo del delito en las ciudades castellanas a fines de la Edad Media», *En la España Medieval*, n.º 37, pp. 223-246.

50 Para conocer la práctica de la usura en las minorías étnicas, resulta interesante el trabajo de María José ROY MARÍN (1999): «La comanda-depósito entre las minorías religiosas en la Zaragoza bajomedieval», *Revista de Historia Jerónimo Zurita*, n.º 74, pp. 27-50.

51 ACA, Canc., perg., Alfonso IV, carp. 228, n.º 664.

52 Los *paniceros majors* se encargaban de servir el pan a la familia real. Ser uno de ellos suponía ocupar un puesto importante y se les consideraba más que meros camareros: Germán NAVARRO ESPINACH (2010): «Consejeros influyentes y personas de confianza en el entorno cortesano de los reyes de Aragón (siglos XIII-XV)», en J. Ángel SESMA (coord.), *La Corona de Aragón en el centro de su historia, 1208-1458: la monarquía aragonesa y los reinos de la Corona*, Grupo CEMA, Zaragoza, pp. 154-155.

53 ACA, Canc., cartas reales, Pedro IV, caja 12, n.º 1674.

Entre la tipología delictiva, el homicidio fue el crimen que más tinta vertió en la cancillería del monarca. Dentro del asesinato, podemos identificar perfectamente la violencia dirigida por varones contra varones, totalmente contrapuesta a aquella otra que ejercían los maridos contra sus esposas. Al homicidio se unían la injuria, el allanamiento, la destrucción de la propiedad, el robo o el asalto, elementos delictivos que también se daban en solitario.

Por último, la sociología del crimen la compusieron en su totalidad varones, a excepción de Nicolasa, que acabó entre rejas por ayudar a su marido a escapar de la cárcel de Tamarite. El hombre mató y murió, acompañado en el primer caso y solo en el segundo. Claramente se observa como las bandas armadas, entre las que se encontraban nobles y vasallos, campaban a sus anchas por el campo y las villas literanas. Sin embargo, ¿hasta qué punto podemos hablar de lucha de bandos en este caso? Nos faltan fuentes para poder afirmar tal cosa. Respecto a las minorías étnicas, prácticamente no encontramos ni rastro de ellas, si no fuera por los dos sarracenos mencionados. Desde luego, no hay noticias en nuestro corpus documental que nos hablen de su participación en delitos de sangre. Finalmente, destacan las múltiples caras de los oficiales reales en la Litera: desde quienes protegieron a la comunidad y a sus propios vecinos, quienes aplicaron la ley, pasando por los que sufrieron la violencia en sus propias carnes, hasta los que participaron en los actos delictivos y dieron cobijo al criminal.

## **BIBLIOGRAFÍA**

AGUDO ROMEO, M<sup>a</sup> del Mar y RODRIGO ESTEVAN, M<sup>a</sup> Luz (2006): «Delitos de lesiones y contra el honor en los Fueros locales de la Extremadura aragonesa», *Studium: Revista de Humanidades*, n<sup>o</sup> 12, pp. 141-172.

ÁLVAREZ DE MORALES, Antonio (2006): «Hermandades concejiles y orden público: las hermandades en Aragón», *Clío & Crimen*, n<sup>o</sup> 3, pp. 195-208.

BAZÁN DÍAZ, Iñaki (2005): «Crimen y castigo en la Edad Media hispana. La cárcel, un “espacio del mal”», en FLOCEL SABATÉ (coord.), *L'espai del mal: reunió científica. IX curs d'estiu Comtat d'Urgell (Balaguer, 7, 8 i 9 de juliol de 2004)*, Pagès Editors, Lérida, pp. 289-318.

BORGOGNONI, Ezequiel (2014): «El tiempo del delito en las ciudades castellanas a fines de la Edad Media», *En la España Medieval*, n<sup>o</sup> 37, pp. 223-246.

BUIL TRIGO, Manuel (2008): «A caballo de dos grandes unidades geológicas», en ARTURO PALOMARES Y JUAN ROVIRA (coords.), *Comarca de La Litera*, Diputación General de Aragón, Zaragoza, pp. 17-24.

CARPI CASES, Joaquín de (2008): *Historia de Tamarite de Litera (desde sus inicios hasta el siglo XX)*, Ediciones 94, Zaragoza.

CHARAGEAT, Martine (2011): *La délinquance matrimoniale. Couples en conflit et justice en Aragon (XV<sup>e</sup>-XVI<sup>e</sup> siècle)*, La Sorbona, París.

COLÁS LATORRE, Gregorio y SALAS AUSÉNS, J. Antonio (1982): *Aragón en el siglo XVI: alteraciones sociales y conflictos políticos*, Departamento de Historia Moderna (Universidad de Zaragoza), Zaragoza.

CÓRDOBA DE LA LLAVE, Ricardo (2005): «El homicidio en Andalucía a fines de la Edad Media», *Clío & Crimen*, n.º 2, pp. 277-504.

—(2014): «Conflictividad social en los reinos hispánicos durante la Baja Edad Media... Aproximación historiográfica», *Vínculos de Historia*, n.º 3, pp. 34-53.

DOMÍNGUEZ GABIÑA, Íñigo, «Attilio Bolzoni: “La guerra de mafia fue un exterminio étnico, mil setecientos muertos a cero”», *Jot Down Magazine* [en línea]: <<http://www.jotdown.es/2014/11/attilio-bolzoni-la-guerra-de-mafia-fue-un-exterminio-etnico-1-700-muertos-a-cero/>> [consultado 22/11/2014].

FALCÓN PÉREZ, M<sup>a</sup> Isabel (2003): *Prosopografía de los infanzones de Aragón (1200-1400)*, Departamento de Historia Medieval, Ciencias y Técnicas Historiográficas y Estudios Árabes e Islámicos (Universidad de Zaragoza), Zaragoza.

GARCÍA HERRERO, M<sup>a</sup> Carmen (2008): «La marital corrección: un tipo de violencia aceptado en la Baja Edad Media», *Clío & Crimen*, n.º 5, pp. 39-71.

GASCÓN PÉREZ, Jesús (2014): «Aragón, ¿tierra de bandoleros? El difícil mantenimiento del orden de un reino del siglo XVI», *Estudis: Revista de Historia Moderna*, n.º 40, pp. 191-212.

IGLESIAS COSTA, Manuel (1985): *Arte religioso del Alto Aragón Oriental, vol. I/1. Arquitectura Románica. Siglos X-XI, XII y XIII*, Akribos, Barcelona.

LACUEVA USED, F. Javier (2000): «Balance económico de la aduana de Tamarite de Litera en el año 1445-1446», *Aragón en la Edad Media*, n.º 16, pp. 445-465.

— (2005): *Libro de aduana de Tamarite de Litera en el ejercicio 1445-1446*, Institución Fernando el Católico, Zaragoza.

LAFUENTE GÓMEZ, Mario (2012): «Amistad y poder entre la baja nobleza del Trescientos», en BEATRIZ ARIZAGA (ed.), *Mundos medievales: espacios, sociedades y poder: homenaje al profesor José Ángel García de Cortázar y Ruiz de Aguirre*, vol. 2, PUBliCAN, Santander, pp. 1509-1522.

— (2014): «Una muerte violenta (Andreu de Suñén, Épila, 1377)», en J. ÁNGEL SESMA y CARLOS LALIENA (coords.), *De la escritura a la historia (Aragón, siglos XIII-XIV). Estudios dedicados a la profesora Cristina Monterde Albiac*, Grupo CEMA, Zaragoza, pp. 243-262.

LAGÜENS GRACIA, Vicente (1992): *Léxico jurídico en documentos notariales aragoneses de la Edad Media (siglos XIV y XV)*, Departamento de Cultura y Educación, Zaragoza.

LALIENA CORBERA, Carlos (1998): «Coerción y consenso: un levantamiento antiseñorial aragonés, Maella, 1436-1444» en *Scripta: estudios en homenaje a Elida García García*, Universidad de Oviedo, Oviedo, vol. I, pp. 297-319.

MUCHEMBLED, Robert (2010): *Una historia de la violencia. Del final de la Edad Media a la actualidad*, Paidós, Barcelona.

NAVARRO ESPINACH, Germán (2010): «Consejeros influyentes y personas de confianza en el entorno cortesano de los reyes de Aragón (siglos XIII-XV)», en J. ÁNGEL SESMA (coord.), *La Corona de Aragón en el centro de su historia, 1208-1458: la monarquía aragonesa y los reinos de la Corona*, Grupo CEMA, Zaragoza, pp. 131-181.

PÉREZ MARTÍN, Antonio (ed.) (2000): *Las Observancias de Jimeno Pérez de Salanova, Justicia de Aragón*, Justicia de Aragón, Zaragoza.

RODRIGO ESTEVAN, M<sup>a</sup> Luz (1991): *Documentos para la historia del Justicia de Aragón. Volumen I. Archivo Histórico de la Corona de Aragón*, Justicia de Aragón, Zaragoza.

ROY MARÍN, M<sup>a</sup> José (1999): «La comanda-depósito entre las minorías religiosas en la Zaragoza bajomedieval», *Revista de Historia Jerónimo Zurita*, n<sup>o</sup> 74, pp. 27-50.

SABATÉ I CURULL, Flocel (1999): «Orden y desorden. La violencia en la cotidianidad bajomedieval catalana», *Aragón en la Edad Media*, n<sup>o</sup> 14-15, fasc. 2, pp. 1389-1407.

SARASA SÁNCHEZ, Esteban (1981): *Sociedad y conflictos sociales en Aragón. Siglos XIII-XV (Estructuras de poder y conflictos de clase)*, Siglo XXI, Madrid.

SEGURA GRAÍÑO, Cristina (2008): «La violencia sobre las mujeres en la Edad Media. Estado de la cuestión», *Clío & Crimen*, n<sup>o</sup> 5, pp. 24-38.

SEGURA URRÁ, Félix (2008): «La historia de la delincuencia en la España medieval (1998-2008)», *Medievalismo*, n<sup>o</sup> 18, pp. 273-340.

TORREBLANCA GASPÁR, M<sup>a</sup> Jesús (1993): *Violencia urbana y sus manifestaciones en el Aragón bajomedieval*, Universidad de Zaragoza [tesis doctoral inédita].

- (1995): «Sistemas de guerra, sistema de paz: los bandos en el Aragón de la Edad Media», en *Violencia y conflictividad en la sociedad de la España bajomedieval*, Departamento de Historia Medieval, Ciencias y Técnicas Historiográficas y Estudios Árabes e Islámicos (Universidad de Zaragoza), Zaragoza, pp. 101-120.

UBIETO ARTETA, Antonio (1983): *Historia de Aragón. T. III, Divisiones administrativas*, Anubar, Zaragoza.

UTRILLA UTRILLA, Juan F. (2004): «Demografía medieval: la población y el poblamiento en el valle del Cinca y en La Litera (Huesca) a fines del siglo XIV», en J. ÁNGEL SESMA y CARLOS LALIENA (coords.), *La población de Aragón en la Edad Media (siglos XIII-XV). Estudios de demografía histórica*, Leyere, Zaragoza, pp. 559-594.

VICIANO, Pau (2006): «Violencia y sociedad en una villa medieval: Castellón de la Plana en el siglo XV», *Hispania. Revista Española de Historia*, vol. LXVI, n<sup>o</sup> 224, pp. 851-882.

VINYOLES I VIDAL, Teresa (2008): «Respuestas de mujeres medievales ante la pobreza, la marginación y la violencia», *Clío & Crimen*, n<sup>o</sup> 5, pp. 72-93.

VIRUETE ERDOZÁIN, Roberto (2008): «De la Reconquista al Antiguo Régimen», en ARTURO PALOMARES y JUAN ROVIRA (coords.), *Comarca de La Litera*, Diputación General de Aragón, Zaragoza, pp. 91-101.

VIU FANDOS, M<sup>a</sup> (2016): «Historia de vida de Esperanza de Tamarite. Identidad femenina y sentido de comunidad entre las judeoconversas de Tamarite de Litera a finales del siglo XV», *Littera: Revista de Estudios Literarios*, n<sup>o</sup> 4, pp. 157-185.

## **Corpus documental**

### **Documento 1**

28, noviembre, 1328. Lérida.

*Carta de Alfonso IV a Pedro Pertusa, juez de Monzón, sobre la causa de apelación emitida por parte de un vecino de Tamarite a la sentencia dada por el baile de dicho lugar en un pleito por injurias.*

ACA, Canc., reg., n<sup>o</sup> 430, f. 119r-v.

### **Documento 2**

1, diciembre, 1328. Lérida.

*Carta de Alfonso IV al justicia de San Estaban de Litera sobre la queja del noble Pedro de Jérica, quien tenía concedido el peaje y lezda de dicho lugar, ya que se había capturado a un sarraceno que tenía una carga clandestina.*

ACA, Canc., reg., n<sup>o</sup> 430, f. 132r.

### **Documento 3**

1, diciembre, 1328. Lérida.

*Carta de Alfonso IV a sus oficiales sobre la insinuación hecha por Bartolomé Martínez, presbítero, Ramón de Zorita y Pedro Cospinell, habitantes de San Esteban de Litera, por la detención de unos vecinos y su disposición a manos del justicia del lugar.*

ACA, Canc., reg., n<sup>o</sup> 430, f. 125v.

### **Documento 4**

10, noviembre, 1330. Zaragoza.

*Carta del infante Pedro al justicia y baile de Tamarite sobre la queja de los hombres de Ráfales, quienes mostraron que Beltrán Carpi había sido detenido por un robo y debía ser juzgado por ello.*

ACA, Canc., cartas reales, Alfonso IV, caja 10, n<sup>o</sup> 1342.

### **Documento 5**

14, octubre, 1331. Tortosa.

*Carta de Alfonso IV en la que nombra procurador a Pedro Despujol para que llevara el caso, ante el juez de la curia real Rodrigo López de Sarnés, que había abierto contra algunas personas de Tamarite de Litera por los excesos cometidos. Otra carta sobre lo mismo a los colectores de la peita.*

ACA, Canc., reg., n<sup>o</sup> 443, f. 127v-128r.

**Documento 6**

20, octubre, 1331. Daroca.

*Carta del infante Pedro al rey Alfonso IV informándole de lo acontecido en el lugar de Tamarite en relación con la muerte de Berenguer Cañet, vecino del mismo lugar, a manos de varios vecinos suyos, que habían sido apresados posteriormente.*

ACA, Canc., cartas reales, Alfonso IV, caja 13, n° 1697.

**Documento 7**

23, octubre, 1331. Tortosa.

*Carta de Alfonso IV en la que nombra procurador a Pedro Despuyol para que llevara el caso, ante el juez de la curia real Rodrigo López de Sarnés, que había abierto contra algunas personas de Tamarite de Litera por los excesos cometidos.*

ACA, Canc., reg., n° 443, f. 130r-v.

**Documento 8**

30, noviembre, 1331. Zaragoza.

*Carta del infante Pedro a su padre, el rey Alfonso IV, en la que le informa de dos delitos de los que han tenido que hacerse cargo: la muerte de Berenguer Cañet en Tamarite y el robo a un mercader en Zaragoza, por parte de varios jóvenes de la ciudad.*

ACA, Canc., cartas reales, Alfonso IV, caja 14, n° 1743.

**Documento 9**

20, diciembre, 1331.

*Tres cartas del infante Pedro sobre la petición abierta por Pedro Cañet, habitante de Tamarite, ante Pedro Ortiz de Pisa, sobrejuntero de Sobrarbe y sus valles, y Rodrigo López Sarnés, juez de la curia real, contra Guillermo Andrés y otros vecinos de dicho lugar acusados de la muerte de Berenguer Cañet, hermano del primero.*

ACA, Canc., reg., n° 550, ff. 35v-38v.

**Documento 10**

2, septiembre, 1332. Daroca.

*Carta del infante Pedro, primogénito y procurador general, en la que concede indulgencia a Mahoma Conill, sarraceno del lugar de San Estaban de Litera, ante cualquier demanda tanto civil como criminal.*

ACA, Canc., perg., Alfonso IV, carp. 228, n° 664.

**Documento 11**

11, agosto, 1333. Montblanch.

*Carta de Alfonso IV a Ramón de Areny, juez de Monzón, sobre Domingo de Castellón y Ramón de Castellón, vecinos de Tamarite de Litera, y Pedro de Roles, habitante en su término, y los delitos de allanamiento de morada, disputa, asesinato y fuga que habían sucedido en casa de dicho Domingo Castellón, baile de dicho lugar, por parte de los hermanos Apilia.*

ACA, Canc., cartas reales, Alfonso IV, caja 20, n° 2361.

**Documento 12**

22, septiembre, 1333. Fraga.

*Carta de Alfonso IV a los jurados de Tamarite de Litera sobre la petición hecha ante el rey por parte de los familiares de Bernardo Arnaldo Agustín, asesinado en dicha villa de Tamarite de Litera por los hermanos Apilía.*

ACA, Canc., reg., n° 535, f. 3r-v.

**Documento 13**

30, septiembre, 1333. Huesca.

*Carta de Alfonso IV al justicia y baile de Tamarite sobre los bienes de Guillermo Andreu, quien había sido condenado a pena de muerte por el infante Pedro.*

ACA, Canc., reg., n° 535, f. 13v.

**Documento 14**

11, julio, 1334. Lérida.

*Carta del infante Pedro al baile de Tamarite para que procediera ante lo expuesto por parte de los hombres del lugar de Almenar, quienes aseguraban haber sido objeto de un robo de ganados.*

ACA, Canc., cartas reales, Alfonso IV, caja 23, n° 2707.

**Documento 15**

28, octubre, 1335. Barcelona.

*Carta de Alfonso IV en la que exime de toda culpa a Pericón de Belloch, baile de Tamarite de Litera, puesto que de la cárcel de dicha bailía había huido un acusado llamado Pedro San Félix, hijo de Pedro San Félix, cirujano de dicho lugar.*

ACA, Canc., reg., n° 489, f. 188v.

**Documento 16**

2, marzo, 1336. Zaragoza.

*Carta de Pedro IV al baile de Tamarite de Litera para que liberara y absolviera a Nicolasa, mujer de Pedro de San Félix a quien ayudó a escapar de la prisión donde estaba detenido.*

ACA, Canc., cartas reales, Pedro IV, caja 26, n° 3563.

**Documento 17**

15, mayo, 1338. Lérida.

*Carta de Pedro IV al justicia de Tamarite de Litera ante la súplica de Francisco Baró sobre la administración de justicia en la acusación que Guillerma, mujer de Bernardo Majón, había hecho contra dicho Francisco Baró, vecino del lugar, por la muerte de su mujer Pascasia, hija de la denunciante. El monarca aplaza en diez días a Guillerma para que retome la acusación porque él había llevado a sus fiadores.*

ACA, Canc., cartas reales, Pedro IV, caja 5, n° 616.

**Documento 18**

25, febrero, 1343. Barcelona.

*Carta de Pedro IV a García de Jasa, subpanacero de la reina María, sobre el encargo del oficio de baillía y escribanía de San Esteban de Litera mientras siguiera abierta la investigación contra los oficiales de la misma.*

ACA, Canc., cartas reales, Pedro IV, caja 12, nº 1674.

**Documento 19**

16, junio, 1345. Tamarite de Litera.

*Carta al rey Pedro IV de parte de los jurados y los hombres buenos del lugar de Tamarite de Litera, exponiendo al rey que, tras la muerte acaecida en dicha villa de un escudero, llamado Bort de Ortal, y tras otras cuatro muertes en el camino que iba de Tamarite a Monzón, los vecinos no quieren salir de la villa por miedo a encontrarse con los inculpados; estos han sido buscados a caballo y pie y se sabe que son de Tamarite y vasallos del noble Felipe de Castro. Por eso manda que informe de todo al infante Jaime, gobernador general, que estaba en las partes de Teruel.*

ACA, Canc., cartas reales, Pedro IV, caja 32, nº 4378.

**Documento 20**

13, octubre, 1388. Zaragoza.

*Carta de Juan I al justicia de la villa de San Esteban de Litera para que hiciera justicia contra aquellos que estaban abusando y aprovechándose de viñedos y olivos que no eran de su propiedad, perjudicando las arcas reales.*

ACA, Canc., cartas reales, Juan I, caja 3, nº 275.